

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se recibe proceso proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para resolver el recurso de alzada interpuesto por el mandatario judicial de la parte actora contra la sentencia de primera instancia. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 10 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156
Radicación No. 76001-40-03-009-2017-00431-01

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia el día 18 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, en el efecto **SUSPENSIVO**.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes, que, una vez ejecutoriada la presente providencia, deberán proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo del artículo 9° Ibídem, so pena de declararse desierto el recurso.

TERCERO: Vencido el término de traslado, retornen las presentes diligencias para la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2abf480e38ebfd984a71dd51d40d927970b398a320245b43493f956792b26
ce**

Documento generado en 10/02/2021 11:43:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**